

CONVENIO ENTRE VECTALIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO BENÉFICO EN EL TEATRO PRINCIPAL EL 10 DE MAYO DE 2017

Alicante, 4 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Presidente de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, la Fundación General), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, España y con NIF G53738308.

De otra, D. Antonio Arias Paredes, en nombre y representación de **CORPORACION EMPRESARIAL VECTALIA S.A.** (en adelante VECTALIA) en su calidad de Consejero Delegado de esta entidad, con domicilio social en Alicante, Avenida de Denia 155, 03015 y con NIF A03002094.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio de Colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan y, en su virtud,

EXPONEN

I. Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 1 y 6 de sus estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de *“cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante”* al tiempo que *“ostenta la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga”*.

II. Que en virtud del apartado tercero de la Resolución rectoral de 22 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Encargo de Gestión de la promoción y desarrollo de actividades culturales la Universidad de Alicante ha encomendado a la Fundación General *“La gestión del patrocinio y colaboración de diferentes entidades con la Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante (OFUA) mediante la firma de convenios”*.

III. Que VECTALIA y la Fundación General están interesadas en suscribir un acuerdo específico que regule la colaboración entre ellas a propósito de la actuación de la Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante (de ahora en adelante, OFUA), en el Teatro Principal de Alicante el próximo día 10 de mayo de 2017.

IV. Por todo ello, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo

La Fundación General y VECTALIA suscriben el presente Convenio con el objeto de regular la colaboración de esta entidad al proyecto musical de la OFUA, en particular al concierto benéfico que se llevará a cabo el **10 de mayo en el Teatro Principal de Alicante**.

SEGUNDA

La Fundación General suscribirá con el Teatro principal un contrato de arrendamiento de inmuebles y servicios al tiempo que asumirá los costes relacionados con la logística para la realización del concierto (desplazamientos orquesta y material, apertura y cierre de salas, técnicos, auxiliares, etc.).

La Fundación General, llevará a cabo la difusión, comunicación y promoción del concierto a través de sus canales de comunicación en la provincia de Alicante.

VECTALIA, podrá a su vez difundir y publicitar el concierto. A efectos de difusión, promoción y publicidad, VECTALIA podrá utilizar cualquier marca o logotipo de su grupo empresarial en relación a la acción a desarrollar.

TERCERA

La Fundación General y VECTALIA acuerdan que el concierto impartido por la OFUA el 10 de mayo será a beneficio de la **Asociación ALINUR**. El precio de las entradas será de 10, 12 y 15 euros.

La Fundación General recibirá el importe de la venta de las entradas de taquilla y a través de Instanticket, así como las entradas de la Fila Cero. El importe de dicha recaudación, una vez descontado el importe previsto en el contrato suscrito con el Teatro Principal, deberá destinarse a la **Asociación Alinur**.

Así mismo, la Fundación General se reserva el derecho a retener, en función de la recaudación total, un máximo de 1.500 euros en concepto de gastos de producción del concierto.

CUARTA

Los conflictos o dudas que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Acuerdo habrán de ser resueltos por las partes intervinientes.

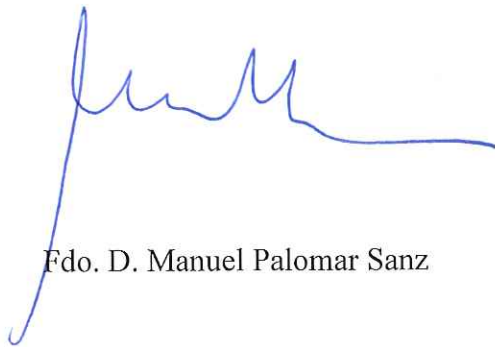
QUINTA

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de la firma y tendrá una validez de un año a partir del día de la firma.

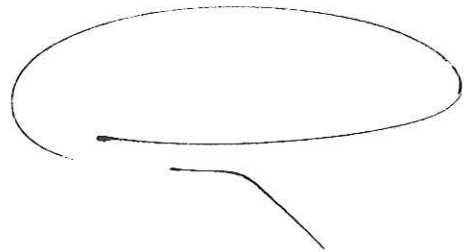
Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación General
de la Universidad de Alicante

Por CORPORACION EMPRESARIAL
VECTALIA S.A

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Manuel Palomar Sanz".

Fdo. D. Manuel Palomar Sanz

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Arias Paredes".

Fdo. D. Antonio Arias Paredes